



**ACUERDO N°08  
CONSEJO DIRECTIVO  
Julio 07 de 2020**

**Por medio del cual se crea y se reglamenta el Comité de Bioética para la Investigación con Animales de la Corporación Universitaria Remington**

El CONSEJO DIRECTIVO de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 34 del Estatuto General de la institución y, con base en la Ley 30 de 1992, y,

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que el Comité de Bioética para la Investigación con Animales de la Corporación Universitaria Remington es un órgano académico independiente a la influencia política, organizacional o comercial de terceras personas, encargado de velar por el cuidado y respeto de los animales empleados como sujetos activos en procesos de investigación, docencia y extensión.

**Segundo:** Que el Comité de Bioética para la Investigación con Animales de la Corporación Universitaria Remington es un espacio de reflexión y análisis en las acciones en las que la Institución involucre animales en el desarrollo de sus actividades (docencia, investigación y extensión).

**Tercero:** Que, este comité no tendrá funciones disciplinarias en el ejercicio profesional; no obstante, sus decisiones pueden servir como insumo probatorio para los procesos que adelanten otras instancias formales y/o legales como COMVEZCOL o quien haga sus veces.

**Cuarto:** Que dicho comité se acogerá a los instrumentos normativos tanto de organismos nacionales e internacionales como la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, el Estatuto Nacional de Protección Animal, las Normas Científicas, Técnicas y Administrativas para la Investigación en Salud, el Código de Ética para el ejercicio profesional de la Medicina Veterinaria, la Medicina Veterinaria y Zootecnia y, aquellas normas o códigos que regulen el quehacer de profesiones que requieran el uso de animales.

**Quinto:** Que, este estamento evaluará, con fines de aprobación o de rechazo todas las propuestas antes de su inicio.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.** Crear el Comité de Bioética para la Investigación con Animales de la Corporación Universitaria Remington.

**ARTÍCULO 2°.** El Comité de Bioética para la Investigación con Animales de la Corporación Universitaria Remington estará tal como disponga la normatividad nacional e internacional existente para tal efecto, lo cual quedará claro en la reglamentación del Comité de Bioética para la Investigación con Animales de la Corporación Universitaria Remington.

**ARTÍCULO 3°.** El Comité de Bioética para la Investigación con Animales de la Corporación universitaria Remington, estará integrado de la siguiente manera:





- Un (1) presidente: docente vinculado a la institución, con experiencia en investigación en el área de Medicina Veterinaria y que acredite conocimientos en ética de la investigación con animales, designado por la Vicerrectoría de Investigaciones.
- El titular de la vicerrectoría de Investigaciones de la Institución.
- Un (1) miembro vocal: docente de los diferentes programas académicos de la Facultad de Medicina Veterinaria con experiencia en investigación en el área, designados por el decano de la Facultad de Medicina Veterinaria.
- Un (1) miembro lego: representante de la comunidad el cual se representa por una persona interna o externa a la Institución que no tenga vínculos con la investigación, el cual será representado por el auditor de la Institución.
- Un (1) Consultores externo: experto en bioética animal o ética de la investigación animal designado por el Vicerrector Académico
- Un (1) abogado designado por la Secretaria General.

**Parágrafo 1.** Los subcomités serán constituidos al interior del comité de acuerdo a las necesidades o requerimientos de estudio de los conceptos puestos a consideración.

**Parágrafo 2.** Para la acreditación de conocimientos en ética de la investigación animal que se postule como miembro del comité, podrá cumplirse aportando certificación de participación en curso relacionado con la ética de la investigación animal.

**ARTÍCULO 4°.** Las funciones del Comité de Bioética para la Investigación con Animales de la Corporación Universitaria Remington serán las siguientes, entre otras que se incluyan en la reglamentación emitida por dicho comité:

- a) Velar por el cumplimiento de la legislación colombiana, especialmente la Ley 73 de 1985, Ley 576 del 2000, Ley 84 de 1989, la Resolución 068 de 2002 y la normatividad nacional vigente relacionada con el propósito del comité.
- b) Asegurar que el personal investigador esté preparado para realizar investigación animal.
- c) Propender porque en las investigaciones que van a utilizar animales, exista una probabilidad razonable para que estos estudios contribuyan de manera importante a la adquisición de conocimientos que mejoren la salud y el bienestar de la especie humana y animal.
- d) Evaluar la pertinencia y la justificación de la utilización de animales en los proyectos de investigación.
- e) Evaluar si los beneficios de las actividades justifican los posibles efectos adversos o riesgosos en los animales.
- f) Avalar y supervisar los procedimientos para la prevención del dolor innecesario incluyendo el uso de anestesia, analgésicos y métodos eutanasícos.
- g) Velar por el cuidado y los protocolos establecidos de ética de los animales en las actividades académicas, docentes, de extensión y de investigación científica, cumpliendo con lo que establezca dicho comité en su reglamentación interna.





**ARTÍCULO 5°.** El Comité de Bioética para la Investigación con Animales de la Corporación universitaria Remington sesionará ordinariamente con una frecuencia trimestral o de manera extraordinaria por convocatoria del presidente del comité. Las deliberaciones y decisiones se tomarán por mayoría simple.

**ARTÍCULO 6°.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

  
**JORGE VÁSQUEZ POSADA**  
Presidente

  
**GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ**  
Secretario General

